



# SEGURIDAD VIAL

1999  
NOVIEMBRE-DICIEMBRE

BOLETÍN INFORMATIVO • N.º 72

## ACCESORIOS Y RECAMBIOS OBLIGATORIOS



*Para poder circular con un vehículo por las vías públicas son necesarios, además de los pertinentes permisos administrativos, una serie de accesorios y recambios que permitan salir de ciertas situaciones comprometidas, que a veces son habituales, de una forma satisfactoria.*

*La obligación de llevar estos accesorios en el vehículo, si bien no es nueva, ha sufrido ciertas modificaciones originadas por la entrada en vigor del nuevo Reglamento General de Vehículos y por los avances tecnológicos que se van incorporando en los automóviles.*



**CESVIMAP**  
CENTRO DE EXPERIMENTACIÓN Y SEGURIDAD VIAL MAPFRE

## DOTACIÓN OBLIGATORIA

El actual Reglamento General de Vehículos (RD 2822/98) establece claramente, en su Anexo XII, cuáles deben ser los accesorios, repuestos y herramientas de los vehículos en circulación.

Todos los vehículos a motor deben disponer de un juego de lámparas de repuesto de todas aquellas luces obligatorias para la categoría del vehículo. Esta obligatoriedad afecta igualmente a ciclomotores y motocicletas.

También será necesario disponer de las herramientas precisas para realizar el cambio de lámparas, en el caso de que se necesiten.

No es obligatorio llevar como recambio las lámparas de descarga para la luz de cruce, más comúnmente conocidas como lámparas de xenón, que incorporan algunos vehículos, por dos razones: primera, porque no disponen de filamento, por lo que es muy difícil que dejen de funcionar y, segunda, porque su manipulación es peligrosa al estar alimentadas por alta tensión.

Para los turismos, además de las lámparas de repuesto, la legislación exige llevar una rueda completa de repuesto, o bien, una rueda de uso temporal, así como las herramientas necesarias para su sustitución: gato elevador y llave de ruedas.

La nueva legislación incide sobre este punto, eximiendo de llevar rueda de repuesto si se dispone de algún sistema alternativo que ofrezca las suficientes garantías para la movilidad del vehículo. Esta ampliación hace referencia a ciertos kits de reparación, sprays y ruedas especiales, que permiten circular aún en el caso de haber perdido el aire las ruedas.

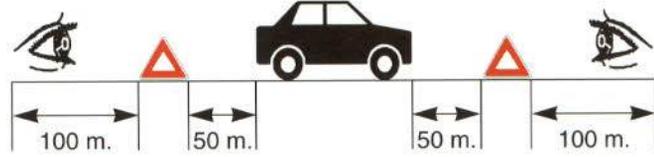
Aquellos conductores que necesiten gafas para corregir su visión, y así figure en su permiso de conducción, han de llevar unas de repuesto en el vehículo.

## DISPOSITIVOS DE PRESEÑALIZACIÓN DE PELIGRO

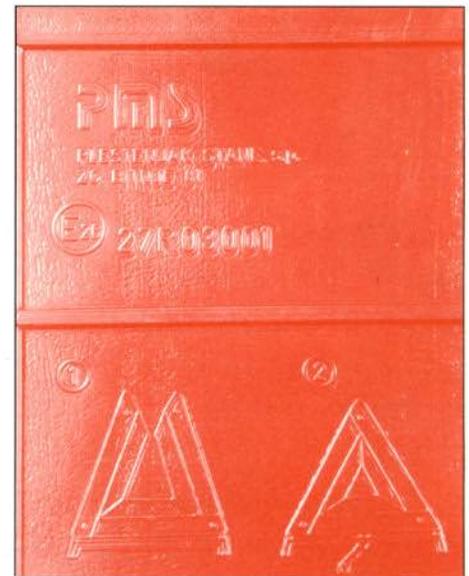
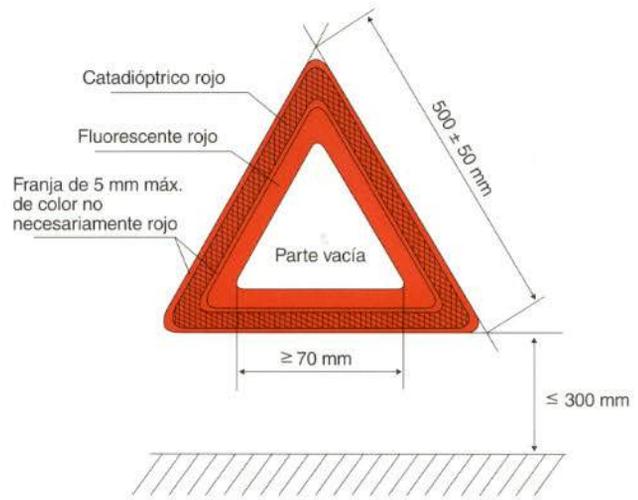
Una de las novedades que más afecta a la práctica totalidad de los conductores es la obligatoriedad de llevar en los turismos dos dispositivos de preseñalización de peligro: los triángulos. Pero no basta con llevarlos en el vehículo, deben conocerse y cumplirse determinadas normas concretas de empleo para señalar un vehículo detenido en la calzada:

- Se deberán situar, como mínimo, 50 metros por delante y 50 metros por detrás del lugar donde se encuentra detenido el vehículo y deben ser visibles desde, al menos, 100 metros.
- En vías de sentido único o de más de tres carriles para cada sentido, sólo será necesario situar uno por detrás

del vehículo a una distancia de 50 metros y visible a 100 metros.



Los triángulos de preseñalización de peligro deben tener unas características técnicas, dimensiones y color que permitan homologarlos de acuerdo al Reglamento ECE nº 27. Dentro de estas características, debe figurar, de forma visible, la contraseña de homologación.



Estos dispositivos de preseñalización deben disponer de una caja o embalaje que asegure su conservación, y en la que ha de figurar el nombre del fabricante así como la contraseña de homologación.

## TURISMOS DE SERVICIO PÚBLICO

La nueva legislación también ha afectado a los turismos de servicio público, que ya no estarán obligados a llevar recambio de bujías, platinos (aquéllos con motor de gasolina o GLP), correas y manguitos de refrigeración, y que han de acogerse a las mismas exigencias que un turismo normal, además de disponer de un equipo homologado de extinción de incendios adecuado y en condiciones de uso.

## DOTACIÓN OBLIGATORIA CIRCUNSTANCIAL

Existe otro elemento, también obligatorio para los vehículos de cuatro o más ruedas, dependiendo de la zona geográfica y de la época del año: las cadenas para la nieve. Así se recoge en el artículo 12 del actual Reglamento General de Vehículos.

Las cadenas deberán colocarse, al menos, en una rueda motriz a cada lado del vehículo. También es posible, sustituir el uso de cadenas por neumáticos especialmente diseñados para circular sobre hielo o nieve. Los primeros disponen de clavos y los segundos deben ir marcados con la inscripción M + S, MS o M&S, y deberán tener una capacidad de velocidad igual o superior a la velocidad máxima prevista para el vehículo o, como mínimo, 160 km/h.

Referente al uso de cadenas, es importante adquirir cierta práctica en su montaje y no esperar a colocarlas por primera vez cuando no queda otro remedio, debido a las condiciones de la vía.

## DOTACIÓN ACONSEJABLE

Además de los accesorios y recambios a los que obliga la ley para cada tipo de vehículo, hay otros, que, si bien no son obligatorios, la experiencia recomienda llevarlos en el automóvil.

Entre ellos, pueden citarse los siguientes:

- Botiquín de primeros auxilios.
- Linterna.
- Dos litros de aceite del motor.
- Un litro de anticongelante.
- Rascador para hielo o sistema alternativo.
- Guantes de trabajo.
- Una gamuza y/o trapos.
- Brazaletes retro-reflectante, por si ocurre alguna avería o incidente que obligue a circular por la calzada como peatón.
- Mapa de carreteras y lista de teléfonos de urgencia.
- Manual de uso del vehículo.
- Pinzas para la batería (han de ser de buena calidad).



Todos estos accesorios deben ir convenientemente empaquetados y sujetos, con el fin de que no molesten durante la conducción (golpes o ruidos) o se deterioren, ni ocupen excesivo espacio en el maletero.

Puede ser también muy útil llevar un teléfono móvil que permita realizar una llamada de emergencia para avisar a una grúa, un taller o a las autoridades, en caso de sufrir un accidente o percance.

## CONSEJOS

- Si circula por zonas habitualmente afectadas por nieve o hielo, puede ser más conveniente montar unos neumáticos de invierno, al menos en las ruedas motrices, que el empleo de cadenas para nieve.
- Revise la presión de la rueda de repuesto con la misma regularidad que el resto de las ruedas.
- Si tiene que sustituir una lámpara, nunca toque la ampolla de vidrio con los dedos, pues la mancharía y se ennegrecería rápidamente.

## RECUERDE

- El nuevo Reglamento General de Vehículos obliga a todos los turismos a ir dotados de dos triángulos de preseñalización de peligro homologados.
- Si han de emplearse ruedas de emergencia o sistemas alternativos deben respetarse los límites de velocidad y recorridos indicados para su uso.
- Todos los vehículos deben llevar una lámpara de repuesto de cada tipo al que estén obligados por la ley.

## NOTICIAS

Un 23,12% de los vehículos llamados a ITV el año pasado no la pasaron en primera inspección. En 1998 acudieron a la Inspección Técnica un total de 9.109.873 vehículos, de los que 2.106.141 fueron rechazados en la primera inspección. El 5,7% de estos vehículos fueron dados de baja definitivamente. El número de unidades inspeccionadas en el 98 superó el 61% a los llamados a ITV el año anterior.

*Motor 16 nº 835. 1999*

El Instituto Mapfre de Seguridad Vial ha lanzado dos nuevas iniciativas: «La Práctica de la Educación Vial», en tres

ciclos y dirigida a la educación primaria, y el libro «Accidentes de tráfico: el día después».



**CESVIMAP**  
CENTRO DE EXPERIMENTACIÓN Y SEGURIDAD VIAL MAPFRE

Ctra. de Valladolid, km. 1 • 05004 ÁVILA (ESPAÑA)  
Tfno: 920 228 100 • Fax: 920 220 600  
e-mail: publicaciones@cesvimap.com  
<http://www.cesvimap.com>